

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ PRIMERO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **189**

Fecha Estado: 09/11/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500120160048000	Ordinario	IGNACIO ARANGO MARTINEZ	UNE TELECOMUNICACIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	07/12/2022		
05001310500120160132600	Ordinario	MONICA MARIA RESTREPO CASTAÑO	COLMENA RIESGOS PROFESIONALES Y OTRA	Auto pone en conocimiento ORDENA REMITIR EXPEDIENTE AL CENDES. YU	07/12/2022		
05001310500120190020400	Ordinario	JUAN GUILLERMO VEGA CESPEDES	ADITIVOS Y ACABADOS GRAFICOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento ORDENA REMITIR EXPEDIENTE A LA FACULTAD DE SALUD PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. YU	07/12/2022		
05001310500120190041100	Ordinario	GABRIEL ANGEL TORO	JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR	Auto ordena emplazamiento DE JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR Y MARIA SILVIA GONZALEZ BLAIR. YU	07/12/2022		
05001310500120190041500	Ordinario	EDGAR ALBERTO GAÑAN ORTIZ	ARTURO AMAYA MONGUA	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	07/12/2022		
05001310500120190044900	Ordinario	CARLOS ARTURO BARONA DARAVIÑA	ITCSE LTDA.	Auto ordena oficiar NUEVAMENTE A BANCOLOMBIA POR RESPUESTA OFICIO N° 370. TERMINO DE 10 DIAS. SO PENA DAR APLICACION A LAS SANCIONES DEL ARTIULO 44 CGP. YU	07/12/2022		
05001310500120200011300	Ordinario	ROSALBA HERNANDEZ FUENTES	COLFONDOS S.A.	Auto ordena archivo NIEGA ENTREGA DE TITULO. -CDO-	07/12/2022		
05001310500120200030200	Ordinario	LUIS ALBERTO MARTINEZ CEBALLOS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación DE COSTAS. -CDO-	07/12/2022		
05001310500120220013000	Ordinario	LUIS ROBERTO VELASQUEZ AGUDELO	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda DEVUELVE DEMANDA POR EL TERMINO DE 5 DIAS. YU	07/12/2022		
05001410500620220002101	Ordinario	LUIS ENRIQUE PEREZ	COLPENSIONES	Auto admite consulta CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. -CDO-	07/12/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.



CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO

SECRETARIO

Firmado Por:
Cesar David Osorio Cuervo
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 01
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77eb178e86491f19cf452562105d4e7893756271389700443003eb7265b18b90
Documento generado en 07/12/2022 04:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

006 2022 00021

En el proceso ordinario laboral de única instancia adelantado por **LUIS ENRIQUE PÉREZ** contra **COLPENSIONES**, de conformidad con lo decidido por la Corte Constitucional en sentencia C-424 de 2015, se ADMITE el mismo para surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA, a favor de la parte actora, de la sentencia del 2 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

De conformidad con el artículo 13 de la ley 2213 de 2022, se CORRE TRASLADO a las partes para presentar por escrito sus alegatos de instancia, por el término CINCO (5) días a cada una, primero la parte actora, y luego la parte accionada; término que iniciará a la ejecutoria de esta providencia, es decir, pasados 3 días de su notificación por estados. En este último término las partes deberán solicitar, si así lo requieren, el expediente digital.

Las solicitudes y alegatos deberán ser allegados al correo de esta agencia judicial, j01labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los anteriores términos se emitirá sentencia ESCRITURAL que será notificada por EDICTO, para su consulta en el micrositio del Despacho¹.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-medellin/69>



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)
2016 00480

Dentro del proceso ordinario laboral de **IGNACIO ARANGO MARTÍNEZ** contra **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 26 de julio de 2022 ejecutoriada el 18 de agosto de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$781.242
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$500.000
Gastos	\$
TOTAL	\$1'281.242

SON: UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2016 00480

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2016 01326

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **MÓNICA MARÍA RESREPO CASTAÑO** en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [01 de diciembre de 2022](#)¹, mediante el cual la parte demandante acredita el pago de los honorarios al Centro de Estudios en Derecho y Salud de la Universidad CES - CENDES, se ORDENA la remisión del expediente a dicha entidad, con el fin de que se surta el dictamen pericial ordenado en la audiencia realizada el 16 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eif692_5sZxAicDWIeV-oJMBJR_s9vqUZMWJ2q-ix_1CA?e=fyLBU7



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

2019 00204

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **JUAN GUILLERMO VEGA CESPEDES** en contra de **ADITIVOS Y ACABADOS GRÁFICOS S.A.S.**, teniendo en cuenta el memorial remitido al correo del despacho el [22 de noviembre de 2022](#)¹, mediante el cual la parte demandante acredita el pago de los honorarios a la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, se ORDENA la remisión del expediente a dicha entidad, con el fin de que se surta el dictamen pericial ordenado en la audiencia realizada el 8 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS

JUEZA

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j01labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EgTXj-alU-NAgxWzKgHUpW4B8E4DZ-2a8YhYgiCLz6yHJg?e=McUcZD



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

2019 00411

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por **GABRIEL ANGEL TORO** contra **JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR Y OTROS**, teniendo en cuenta que la parte actora realizó todas las gestiones encaminadas a lograr la notificación de JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR Y MARÍA SILVIA GONZALEZ BLAIR, sin embargo, la citación al primero no pudo ser entregada en la dirección reportada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de oralidad de Medellín, y la citación por aviso a la segunda fue devuelta por cambio del domicilio. Adicionalmente el demandante manifiesta bajo la gravedad de juramento no conocer otra dirección para notificación; de conformidad con lo previsto en el art. 29 del CPTSS modificado por el art. 16 de la ley 712 de 2001, en concordancia con el art. 108 del CGP, se dispone el EMPLAZAMIENTO de JOSE JAIRO GONZALEZ BLAIR Y MARÍA SILVIA GONZALEZ BLAIR.

Toda vez que de conformidad con el artículo 10 de ley 2213 de 2022, no es necesario la publicación del emplazamiento en prensa, se advierte a la parte demandante que no se nombrará curador para continuar el proceso en tanto, se haya realizado por el Despacho y a solicitud de parte el ingreso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme al artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00415

Dentro del proceso ordinario laboral de **EDGAR ALBERTO GAÑÁN ORTIZ** contra **ARTURO AMAYA MONGUA**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 22 de septiembre de 2022 ejecutoriada el 14 de octubre de 2022.

Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DEL DEMANDANTE	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$908.526
Gastos	\$0
SEGUNDA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'000.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'908.526

SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

2019 00415

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIA: Medellín 06 de octubre de 2022. Le informo a la titular del Despacho que, habiéndose requerido a Bancolombia, mediante oficio remitido a la entidad el 31 de agosto de 2022, a la fecha no se ha remitido respuesta. Sírvasse proveer.



YURANI MONSALVE
ESCRIBIENTE



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019 00449

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **CARLOS ARTURO BARONA DARAVIÑA** identificado con CC. 94.488.983 contra **ITCSE LTDA**, vista la constancia secretarial que antecede se ordena oficiar nuevamente a BANCOLOMBIA, para que dé respuesta al oficio N° 370, que fue enviado mediante correo electrónico a la entidad el 31 de agosto de 2022, en el cual se le solicita que remita los extractos de la cuenta # 02464677286 cuyo titular es el demandante. Para lo anterior se concede el término improrrogables de 10 días hábiles, so pena de dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 10 de noviembre de 2022.
Le informo a la titular del Despacho que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado al finalizar el 31 de octubre de 2022, pues no se interpuso recurso alguno. Lo anterior para lo que estime pertinente.

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)
2020 00113

Dentro del proceso ordinario laboral de **ROSALBA HERNÁNDEZ FUENTES** contra **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS**, vista la solicitud de entrega de título que realiza la parte actora, se NIEGA la misma, en tanto no se encuentra depósito judicial alguno pendiente de entrega, asociado al proceso o a la parte accionante.

Ejecutoriado como se encuentra el auto anterior, se ORDENA por secretaría el archivo del expediente, con las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)
2020 00302

Dentro del proceso ordinario laboral de **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ CEBALLOS** contra **COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS**, CÚMPLASE LO RESUELTO por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en sentencia del 15 de septiembre de 2022 ejecutoriada el 7 de octubre de 2022. Por secretaría realícese la liquidación de costas.

CÚMPLASE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento a la providencia que antecede, y en obediencia a lo establecido en el artículo 366 del CGP, se procede a realizar la liquidación de costas.

A CARGO DE PROTECCIÓN	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$0
TOTAL	\$1'500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS

A CARGO DE COLFONDOS	
PRIMERA INSTANCIA	
Agencias en derecho	\$1'500.000
Gastos	\$
TOTAL	\$1'500.000

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS

CÉSAR DAVID OSORIO CUERVO
Secretario



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)
2020 00302

Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación que antecede, se imparte su aprobación conforme a lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	05001 31 05 001 2022 00130 00
Demandante:	Luis Roberto Velásquez Agudelo
Demandada:	Colpensiones
Decisión:	Devuelve demanda

Por medio de este auto procede esta servidora judicial a establecer si la presente demanda cumple o no con los requisitos de fondo y de forma, de manera que permita establecer una relación jurídico-procesal de forma regular que le permita al Juez decidirla de fondo.

Para tales efectos se pone de presente el artículo 11° del CPTSS, que dispone:

“Artículo 11°. Modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 8°.
Competencia en los procesos contra las entidades del sistema de seguridad social. En los procesos que se sigan en contra de las entidades que conforman el sistema de seguridad social integral, será competente el juez laboral del circuito del lugar del domicilio de la entidad de seguridad social demandada o el del lugar donde se haya surtido la reclamación del respectivo derecho, a elección del demandante. (...)”.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso la entidad demandada tiene como domicilio la ciudad de Bogotá, que la respuesta que otorga Colpensiones tiene como lugar de origen el mismo, se requiere a la parte actora para que aporte evidencia de que agotó la reclamación administrativa en esta ciudad, esto es, copia de las reclamaciones con sello de recibido, ya que en el libelo de la demanda únicamente se adjunta la respuesta de Colpensiones, so pena de tener como único factor para resolver la competencia el domicilio de la demandada y en consecuencia enviar la demanda a la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, DEVUÉLVASE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días hábiles, se subsane la anterior deficiencia.

NOTIFÍQUESE

ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA